DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE FOMENTO Y MOVILIDAD EN SEVILLA" (CONTR.: 2025/163811)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, **Dª. María Teresa Ávila Guisado**, en su calidad de en su calidad de Delegada Territorial de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio y Fomento y Movilidad en Sevilla según lo previsto en el Decreto 218/2023, de 5 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento en relación con lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. Antonio Latorre Ibáñez** con D.N.I. ***95.92**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L. con CIF nº B41766478, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Montoro Pizarro, mediante escritura de fecha 7 de febrero de 2000 bajo el nº 320 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 29 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *(órgano de contratación)* de fecha 22 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 18 de noviembre de 2025 (Informe n.º CFATV 2025/203).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 6 de octubre de 2026 (Informe AJ-CEHFE 2026/132), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 16 de octubre de 2026.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

TERESA AVILA GUISADO		30/10/2026 11:14:03	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzA4YzBhMjViMGU2MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación de la realización del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de marzo de 2026, por importe de cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos euros con treinta y ocho céntimos (46.892,38 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de marzo de 2026 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Viceconsejera de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio de fecha 02 de septiembre de 2026, a la empresa APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., con CIF nº B41766478.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa de la disposición del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 21 de octubre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Latorre Ibáñez, en nombre y representación de PLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicios con titulo "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA *DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE FOMENTO Y MOVILIDAD EN SEVILLA",* correspondiente al expediente CONTR 2025/163811*,* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).*

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado __ del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL SESENTA Y CUATRO

TERESA AVILA GUISADO		30/10/2026 11:14:03	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzA4YzBhMjViMGU2MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EUROS (8.064,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700028252 G/12S/21200/41 01	3.200,00	672,00	3.872,00
2027	1700028252 G/12S/21200/41 01	19.200,00	4.032,00	23.232,00
2028	1700028252 G/12S/21200/41 01	16.000,00	3.360,00	19.360,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2026.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

TERESA AVILA GUISADO		30/10/2026 11:14:03	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzA4YzBhMjViMGU2MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DECIMA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula __ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

TERESA AVILA GUISADO		30/10/2026 11:14:03	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzA4YzBhMjViMGU2MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

En caso de que el contrato se financie total o parcialmente con europeos, se sujetará también a las disposiciones europeas y nacionales aplicables a la fuente de financiación concreta.

DECIMOTERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[6].

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[7].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
6 Indicar en el caso de contratos de obras
7 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

TERESA AVILA GUISADO		30/10/2026 11:14:03	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzA4YzBhMjViMGU2MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita[8]) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: María Teresa Ávila Guisado	Fdo.: Antonio Latorre Ibáñez

8 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

TERESA AVILA GUISADO		30/10/2026 11:14:03	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzA4YzBhMjViMGU2MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	